



Radicación No. 2022-349

INFORME SECRETARIAL

SEÑORA JUEZ, informo a usted que se recibió de la oficina judicial la acción de tutela instaurada por la señora **CRISTINA MARIA PASTOR FLORES**, actuando en nombre propio, contra **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD MILITAR**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido igualdad, al acceso al empleo público, al trabajo y petición. Sírvase proveer. Barranquilla, 1 de noviembre de 2022.

WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
1 DE NOVIEMBRE DE 2022

Revisada la solicitud de acción de tutela, de conformidad con los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, y teniendo en cuenta que donde se surtirían los efectos de la presunta vulneración, atendiendo el circuito judicial donde se encuentra el accionante es el de la ciudad de Barranquilla, al cual pertenece este Despacho Judicial, se **AVOCARÁ** por competencia la solicitud de tutela formulada por la señora **CRISTINA MARIA PASTOR FLORES**, actuando en nombre propio, contra **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD MILITAR**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido igualdad, al acceso al empleo público, trabajo y petición.

En consecuencia, acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, se ordenará notificar por el medio más expedito a los **Representantes Legales de las entidades accionadas** para que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia, ejerzan el derecho de contradicción, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporte las pruebas que considere necesarias.

Adicionalmente se ordena VINCULAR a las personas que hacen parte de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución 14889 del 25 de noviembre de 2021, para proveer el empleo denominado TECNICO DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICIA JUDICIAL O TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 5-1, Grado 33, identificado con el Código OPEC No. 46278, SECTOR DEFENSA - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa, en atención a su interés dentro de lo que se resuelva en la presente acción, para que, dentro de las 24 horas siguientes a su notificación, se



pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporten la pruebas que consideren.

Par la notificación de las personas que las personas que hacen parte de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución 14889 del 25 de noviembre de 2021, para proveer el empleo denominado TECNICO DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICIA JUDICIAL O TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 5-1, Grado 33, identificado con el Código OPEC No. 46278, SECTOR DEFENSA - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa, se requerirá la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que notifique del inicio del presente trámite a través del correo electrónico, y se corra traslado del libelo tutelar a fin de que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos y pretensiones. La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** deberá remitir el respectivo informe de la notificación acá dispuesta, en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del oficio correspondiente.

Así mismo, se ordenará a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, publicar en un lugar visible de su página web oficial, el presente auto admisorio con el fin de notificar a las personas que se pueden ver afectados con lo que se resuelva en la presente acción de tutela, para que si así lo desean hagan parte del presente trámite constitucional, La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, deberá remitir el respectivo informe de la notificación acá dispuesta, en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del oficio correspondiente

Finalmente se conminará a las entidades accionadas para que informen de manera ESPECIFICA Y EXPRESA el nombre, cargo, número de cédula de ciudadanía y dirección electrónica donde pueda ser notificada la persona o personas encargadas o que encargará del trámite y cumplimiento de la presente acción constitucional y de una eventual orden de tutela, SO PENA DE TENERSELE COMO DIRECTO RESPONSABLE.

Por secretaría, publíquese la existencia de la presente tutela y del auto admisorio en el micrositio asignado a esta Agencia, en la página web de la Rama Judicial, con el fin de enterar a los terceros con legítimo interés y a las personas que puedan verse afectadas con la presente solicitud de amparo constitucional.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR la solicitud de tutela formulada por la señora **CRISTINA MARIA PASTOR FLORES**, actuando en nombre propio, contra **LA COMISIÓN NACIONAL DEL**



SERVICIO CIVIL (CNSC) Y LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD MILITAR, por la presunta vulneración a su derecho fundamental al debido igualdad, al acceso al empleo público, al trabajo y petición.

SEGUNDO: VINCULAR al presente trámite constitucional a las personas que hacen parte de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución 14889 del 25 de noviembre de 2021, para proveer el empleo denominado TECNICO DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICIA JUDICIAL O TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 5-1, Grado 33, identificado con el Código OPEC No. 46278, SECTOR DEFENSA -DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa, para que dentro de las 24 horas siguientes a su notificación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporten la pruebas que considere.

TERCERO: REQUERIR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, para que notifique del inicio del presente trámite a las personas que hacen parte de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución 14889 del 25 de noviembre de 2021, para proveer el empleo denominado TECNICO DE SERVICIOS, DE INTELIGENCIA O DE POLICIA JUDICIAL O TECNICO PARA APOYO DE SEGURIDAD Y DEFENSA, Código 5-1, Grado 33, identificado con el Código OPEC No. 46278, SECTOR DEFENSA - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR, del Sistema Especial de Carrera Administrativa del Sector Defensa, a través del correo electrónico, y se corra traslado del libelo tutelar a fin de que si a bien lo tienen se pronuncien sobre los hechos y pretensiones. La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** deberá remitir el respectivo informe de la notificación acá dispuesta, en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del oficio correspondiente.

CUARTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, publicar en un lugar visible de su página web oficial, el presente auto admisorio con el fin de notificar a las personas que se pueden ver afectados con lo que se resuelva en la presente acción de tutela, para que si así lo desean hagan parte del presente trámite constitucional, La **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, deberá remitir el respectivo informe de la notificación acá dispuesta, en el término máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo del oficio correspondiente.

QUINTO: NOTÍFQUESE acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, por el medio más expedito al **Representante Legal de las entidades accionadas** para que, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de esta providencia, ejerzan el derecho de contradicción, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción de tutela y aporten las pruebas que consideren necesarias.



SEXTO: CONMINAR a las entidades accionadas para que informen de manera específica y expresa el nombre, cargo, número de cédula de ciudadanía y dirección electrónica donde pueda ser notificada la persona o personas encargadas o que encargará del trámite y cumplimiento de la presente acción constitucional y de una eventual orden de tutela, SO PENA DE TENERSELE COMO DIRECTO RESPONSABLE.

SEPTIMO: POR SECRETARÍA, publíquese la existencia de la presente tutela y del auto admisorio en el micrositio asignado a esta agencia, en la página web de la Rama Judicial, con el fin de enterar a los terceros con el legítimo interés y a las personas que puedan verse afectadas con la presente solicitud de amparo constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ SEXTA LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA